



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 2020-00489-00.

El gestor judicial del accionante allega la sustitución del mandato conferido en su oportunidad.

En ese sentido, la Judicatura precisa que **es inviable** imprimir trámite a la delegación presentada, en tanto que, como lo señala el nombrado togado, por medio de auto calendado a 24 de noviembre de la anualidad que avanza, el paginario fue remitido por motivos de competencia a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de esta latitud (reparto), por lo que cualquier actuación relacionada con tal expediente ha de surtirse ante la Autoridad Judicial a la que corresponda el conocimiento del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de diciembre de 2020 SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
97586fa720d819aa5319f1f847bf1f777c12e5d1171347d0ed5097eaf9f65f00

Documento generado en 07/12/2020 05:04:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>